

ANEXO NO. 2

“Modelo de Contrato”.

(Las cláusulas aquí reproducidas pueden sufrir modificaciones, siempre y cuando no tengan por objeto modificar lo establecido en las bases del concurso.)

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SAUL LINO MARTINEZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL** INTERINO QUE ACTÚA CON **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA EL, POR LA OTRA REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

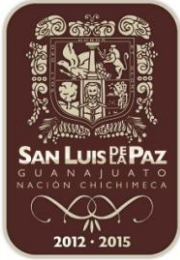
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 106 CIENTO SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2. QUE EL C. LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

1.3. QUE EL C. LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



I.4. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR EL PRESENTE CONTRATO SERÁN DERIVADOS DEL RAMO 33 FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2014, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO.....

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE **“LICITACIÓN PÚBLICA”**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II INCISO D), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., ASÍ COMO EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, TOMADO EN REUNIÓN DE FECHA

I.6. QUE PARA EL SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA COMO ENLACE AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL MUNICIPIO”** SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

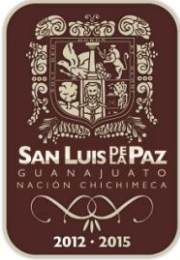
II.1. QUE SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, TOMO, DE FECHA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC., NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE..... DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE, CON FOLIO.....DE FECHA

II.2. QUE EL C., COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE, CON EL CARÁCTER DE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ASIMISMO MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL.....

II.4. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.



II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, EN LA CIUDAD DE, TELÉFONOY SE OBLIGA A NOTIFICAR A “EL MUNICIPIO” TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

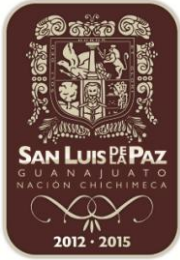
DEL OBJETO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE.....(DESCRIPCIÓN DE MATERIALES)....., CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, CORRESPONDIENDO A LAS SIGUIENTES:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LOS BIENES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DÍAS NATURALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DELCON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO NÚMERO 1.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$..... PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE..... SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. DICHO PRECIO SERÁ FIJO.



CUARTA.- “EL MUNICIPIO” DEBERÁ VERIFICAR QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS MATERIALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE (será optativo la recepción de hasta el 50% de anticipo, siempre y cuando se garantice con fianza de garantía de inversión de anticipo) y EL 50 % RESTANTE CONTRA LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, EL CUAL LE SERÁ LIQUIDADADO EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ASIMISMO, EL PROVEEDOR ACOMPAÑARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE PRESENTARÁ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y ESTA A SU VEZ LA TURNARÁ AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA REALIZAR EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO, AGREGANDO EL ESCRITO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DEL ANTICIPO.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN OTORGAR UN 30% y/o 50% DE ANTICIPO PARA LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ GARANTIZADO CON FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU IMPORTE SERÁ AMORTIZADO CONTRA LA ENTREGA DE BIENES Y PAGO TOTAL, POR LO CUAL DICHA FIANZA SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

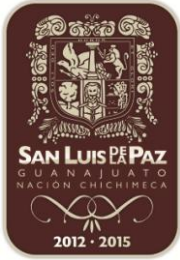
DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A **“EL MUNICIPIO”** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA POR UN PERIODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR CUALQUIER VICIO OCULTO DEL BIEN ADQUIRIDO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REPONER LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.



DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUANTO A MONTO, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR EL 5% CINCO POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE ESTE INCURRA.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE.

LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “**EL MUNICIPIO**”.

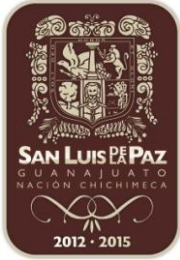
DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA DEL PRESENTE AÑO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



DÉCIMA QUINTA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO” CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, APLICÁNDOLE UNA MULTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO CADA MES, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS EN LOS PLAZOS PACTADOS.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

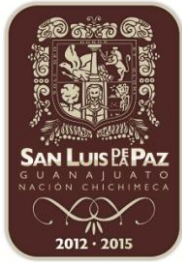
DÉCIMA OCTAVA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS....DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"
